

3-5815/3

*Indice
con el sube
bien*

~~1004~~

1004

Indicador #

1

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

n.º Audiencia 948

PROVINCIA DE HUESCA.

AÑO 1.939.-AÑO DE LA VICTORIA.

EXPEDIENTE N.º 12.

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel JOSE MELER PENA, conforme al Decreto Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joakin Casans
Aciu*

EL SECRETARIO.

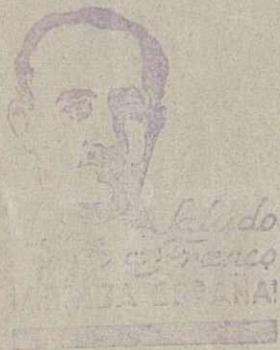
*Francisco Bayuda
Dahuqueto*



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA

n.º 85



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *José Meler Pena* ,

D. _____ ,

D. _____ ,

vecino de *Alcampel* ,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca 29 de *enero*

de 1937

M. Nino Oriunjal
El Gobernador-Presidente

[Firma manuscrita]

Sr. D. *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA: Juez Ins- Don Joaquin Casaus Acin, Cabo Habilitado Comandante de
 tructor DON JOAQUIN CA- Puesto de la Guardia Civil de Alcampel, por esta Provi-
 SAUS ACIN..... dencia hace constar: que designado Juez Especial para
 la tramitación de este expediente de responsabilidad
 Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes reci-
 bidas y por la presente nombra secretario al Guardia
 segundo FRANCISCO CAYUELA SAHUQUILLO.
 EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

DILIGENCIA DE ACEPTA-
 CION.....

En Alcampel a siete de Julio de mil novecientos trein-
 ta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presi-
 dencia al que ha sido designado para secretario.-FRAN-
 CISCO CAYUELA SAHUQUILLO le requerí al objeto expresa-
 do en la anterior Providencia, manifestando: que acepta
 el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarle
 con arreglo al derecho y en prueba de ello firma.

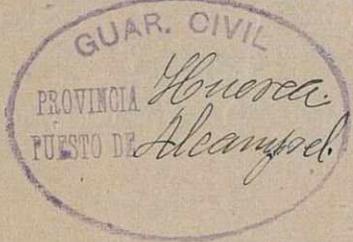
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA: Juez Ins-
 tructor Sr. Casaus....



En Alcampel, a siete de Julio de mil novecientos trein-
 ta y nueve.-Año de la Victoria.-Cumplase lo ordenado
 por la superioridad en la anterior carta orden y al e-
 fecto se remite atento oficio al Excelentísimo señor
 Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su
 publicación en el Boletín Oficial de esta provincia;
 requiriendo al encartado JOSE MELER PENA para que en
 el término de ocho días hábiles contados desde el día
 siguiente al de su publicación, comparezca ante este
 Juzgado Instructor, sito en la Casa-cuartel de la Guar-
 dia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito,
 para alegar y probar en su defensa lo que extime con-
 veniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fe-
 cha indicada le parará los perjuicios a que hubiere
 lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en
 el Artículo Cuarto de la Orden de diez de Marzo de
 mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica
 del Estado.

Y para que conste, lo firma el señor Juez Instruc-
 tor, conmigo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se
 manda, atento oficio al señor Alcalde, para que remita
 a este Juzgado, certificado de los bienes que posea
 el encartado JOSE MELER PENA, como igualmente informe
 de la conducta político-social del mismo antes y du-
 rante el Movimiento Nacional y al Jefe de Falange Es-
 pañola y Tradicionalista y de las J.O.N.-S, para que
 remita cuantos antecedentes consten sobre dicho en-
 cartado.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo
 el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO.

Francisco Cayuela Sahuquillo PRO...

VIDENCIA..... En Alcampel, a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Publicado edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en su número setenta y siete de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve cuyo ejemplar para su constancia se une al expediente número uno en el que se requiere al encartado JOSE MELER PENA, para que dentro de los ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente y no haciendolo el interesado por ignorar su paradero, el señor Juez dispuso se diese por terminada esta Providencia.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus
Acin*

EL SECRETARIO.
*Francisco Bayula
Chaquillo*

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. El señor Juez Instructor en PROVIDENCIA de esta fecha dispuso se citase por escrito para la prueba testifical a los vecinos JOAQUIN MOLI COLL y MANUEL PUMAS LUMBIRRES, a fin de que presten declaración como testigos de las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino de esta JOSE MELER PENA, y hecho que se provera.

Lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Joaquín Casaus
Acin*

EL SECRETARIO.
*Francisco Bayula
Chaquillo*

DILIGENCIA..... seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior PROVIDENCIA, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las diez y ocho horas del día siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve y el segundo a las veinte del mismo día y fecha, cuyas papeletillas de citación son remitidas al Señor Alcalde para la entrega a los interesados, doy fé.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

*Francisco Bayula
Chaquillo*

DECLARACION DEL TESTIGO
JOAQUIN MOLI COLL..... En Alcampel, a las diez y ocho horas del día siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de treinta y nueve años de edad, casado, oficio industrial y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor dice: que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino

JOSE MELER PENA, natural y vecino de esta Villa, de treinta y ocho años de edad, estado casado, profesión labrador é hijo de José y Dolores. Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España pertenecía a la f.a.i y al sindicato unico de trabajadores, al estallar dicho Movimiento, fué nombrado del control de dicho comité y cuando fué detenido el año mil novecientos treinta y siete el primer comité el MELER formó parte del segundo; que era uno de los de confianza del comité y manejaba los intereses de la colectividad, y ejercia el cargo de policia para espiar el personal de derechas. Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes, lo tiene clasificado como miembro del comité y control, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene reconocidos a su favor, tampoco aparece inscrito en la matricula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve. Y por lo que respecta a familia se marcharon de esta a la entrada de las tropas Nacionales, ignorando su paradero.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del señor Juez Instructor, conmigo el Secretario de que certifico.



Joaquin Moli

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquin Casaus

EL SECRETARIO.

Juan Luis Bayuda

DECLARACION DEL TESTIGO - En Alcampel, a las veinte horas del día siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. **GO; MANUEL FUMAS LUM - BIERRE.....** Ante la presencia del señor Juez Instructor y auxiliado de mí el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y seis años de edad, casado, de oficio ebanista y de esta vecindad; juramentado en forma legal é instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y después de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y a preguntas del señor Juez Instructor, dice; que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino JOSE MELER PENA, natural y vecino de esta Villa, de treinta y ocho años de edad, estado casado, profesión labrador é hijo de José y Dolores, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la f.a.i y al sindicato unico de trabajadores; que al estallar dicho Movimiento fué nombrado del control de dicho comité y cuando fué detenido en el año mil novecientos treinta y siete el primer comité, el MELER formó parte del segundo; que era uno de los elementos de confianza del comité y manejaba los intereses de la colectividad; que ejercia el cargo de policia para espiar el personal de derechas. Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y la Junta Local de Incautación de Bienes; lo tiene clasificado como miembro del comité y control, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día once de Febrero del año en curso.

En cuanto a bienes no tiene reconocidos a su favor, tampoco aparece inscrito en la matricula indus-

trial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Y por lo que respecta a familia se marcharon de esta a la entrada de las fuerzas Nacionales, ignorando su paradero.

Invitado a leer por sí esta su declaración lo verificó y hallandola conforme con su contenido la firma en unión del Señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Joaquín Casaus

Mamuel Ferreras

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Valmiquilla

DILIGENCIA..... Alcampel siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.Habiendose recibido certificado de bienes de la Alcaldia é informe del Jefe Local de Falange Española y Tradicionalista y de las J.O.N.-s.de esta Villa, se unen a este expediente.

Así lo manda y firma el señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Valmiquilla

PROVIDENCIA; Juez. Instruc-En igual fecha, creyendo bastantes los informes re-
tor Sr.Casaus.....cibidos y la prueba testifical, pasa este expedien-
te al Señor Juez Instructor para que informe y cum-
plimentado se remitirá a la Autoridad que ordenó su
incoación.

Y para que conste lo firma el Señor Juez Instruc-
tor conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ.

J. Casaus

EL SECRETARIO.

Francisco Bayuda
Valmiquilla

DILIGENCIA DE REMISION. En Alcampel a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.Cumplimentando el presente expediente que consta de DOS FOLIOS numerados y la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la tramitación, para su aprobación.

Francisco Bayuda
Valmiquilla

5

DON ENRIQUE BLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPÉL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los departamentos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Jose Meler Pena, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la matricula industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Así resulta de los documentos originales a que me remito. Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de incautación de bienes, Expedo la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampel a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la VICTORIA.



V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Blana



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMPTEL

(HUESCA)

Correspondiendo a su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, en que solicita informes de Jose Meler Pena, natural y vecino de esta villa, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión labrador e hijo de Jose y Dolores, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

Negociado

INFORME

- Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España pertenecía a la f.a.i. y al sindicato único de trabajadores.
- Que al estallar dicho Movimiento, fué nombrado del control de dicho comité y cuando fué detenido en el año 1937 el primer comité, el Meler formó parte del segundo comité.
- Que era uno de los de confianza de los del comité y manejaba los intereses de la colectividad, y ejercía el cargo de policía para espiar al personal de derechas.
- Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la Junta local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como del Comité y control, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcampel a 14 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Alcalde



Francisco Carrera

SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

ALCAMPTEL



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

SALUDO A FRANCO:

Correspondiendo a ARRIBA ESPAÑA comu-
nicación fecha 14 del corriente mes,
en que solicita informes de Jose Meler
Pena, natural y vecino de esta villa, de
treinta y ocho años de edad, de estado cas-
sado, de profesión labrador e hijo de Jose y Dolores, el que
suscribe se complace en emitir el siguiente

INFORME

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional Salva-
dor de España pertenecía a la f.a.i. y al sindicato único
de trabajadores.
Que al estallar dicho Movimiento, fué nombrado del control de
dicho comité y cuando fué detenido en el año 1937 el pri-
mer comité, el Meler formó parte del segundo comité.
Que era uno de los de confianza de los del comité y manejaba
los intereses de la colectividad.
Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley
de 10 de Enero de 1937, sobre incautación de bienes y la
Junta Local de incautación de bienes, lo tiene clasifi-
cado como del Comité y control, cuya inclusión viene a-
nunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, corres-
pondiente al día 11 de Febrero del año en curso.

Alcampel a 14 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA
El Jefe Local

Santiago Boris



SR. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACION DE BIENES

ALCAMPTEL

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 1.004 8

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. JOSE MELER PENA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que al estallar el Movimiento Nacional, fué nombrado del control del 1º Comité revolucionario, y después formó parte del 2º Comité y espiaba al personal de derechas,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Meler Pena (José) le sea impuesta la multa ~~de Ptas.~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de julio de 1939. Año de la Victoria
El Año Triunfal

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

PROVIDENCIA. — *Diego* *diez y seis* de *septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

A. S. Pintado
A. M. Pius

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *recolectado en el finca de Sr. M. Pius* *decano de Beaupell* por no haberse practicado inventario *de Sr. Pius de Lavarite* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico :

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Libro nº 948

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relacion o
valorado de los bienes que pose en
pueblo de *Alcañiz* el ve-
cino *José María Perea*
a lo efectos de la Responsabilidad
politica que contra aquel proceda.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 16 de *Sept* de 1942.

José María Perea



Er Juez de Instruccion de *Juanito de P.*

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y ocho
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta orden de la
Superioridad, guardese y cumpla quanto en la misma
se rodena a cuyo efecto librese carta orden al Juz-
gado Municipal de Alcampel y una vez cumplimentada
reportese a su procedencia.

mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cave-
ro Juez de Instrucción ejerciente de este Partido
hoy fe.



Mariano Bañeres

Alcaldes

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden al Juzga-
do Municipal de Alcampel segun se ordena hoy fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de esta orden de la Superi-
dad gubernante de
Expediente nº 948*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *José Meler Tena*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.



Tamarite de Litera *18* de *Septiembre* de 1942
El Secretario Judicial,

A. Ferrer

B. Alcampel

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad José Meler Tena veuendo de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Pro-

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede, cúmplase sin demora cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario certifico.

P. S. M.
El Secretario,



Jose Gracia

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aportan las relaciones interesadas, y se remiten en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Conste y certifi co.

Alcampel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario para hecer constar que por e uanto se desprende de los antecedentes que me han sido facilitados por los Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen en este término municipal bienes de clase alguna al vecino de esta JOSE MELER PENA, por e uanto se omite la relación que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias.

Conste y certifico.

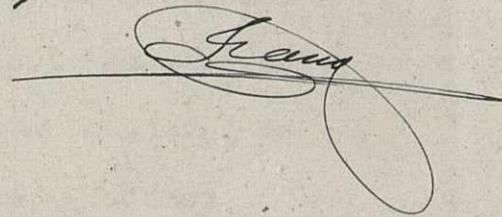
Alcampel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

Diligencia emanante a Venite de Cetus
de mil novecientos cuarenta
y dos.

Cumplimentada la anterior carta orden
en este dia se reporta a su procedencia
de hoy fe.



AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Jose Luis Puig Puig

VOCALES

D. Manuel Pius Chies

D. Guacío G^a Mantilla

Alcala veinticuatro de octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra José meter Peña de Alcauzel aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra José meter Peña de Alcauzel por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Puig Puig

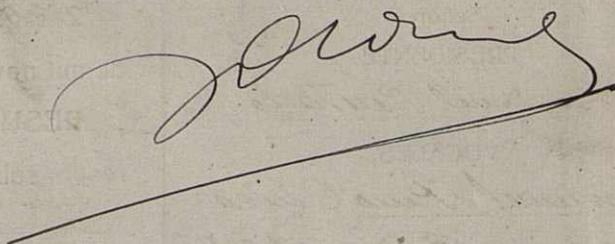
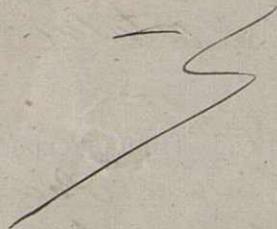
Manuel Pius Chies

Guacío G^a Mantilla

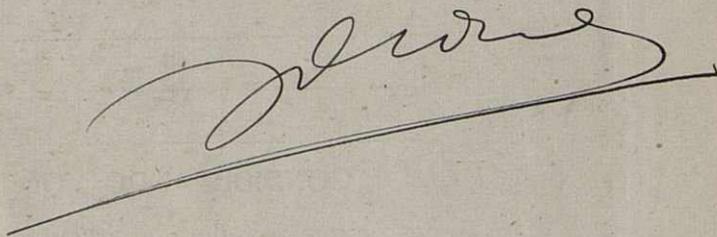
[Signature]

NÓTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

=====

Expte. n° 948

Por auto de ésta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden para que por el Municipal de Alcañiz se notifique que con fecha 24 de octubre del corriente año se ha dictado auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Melcer Peña.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 26 de Octubre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Tamarite de Litera

Providencia

Juez

Señor Bañeres.

Tamarite de Litera a treinta
de Octubre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden librando al efecto carta orden al Juzgado Municipal de Alcañel y una vez cumplimentada, reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libre carta orden al Juzgado Municipal de Alcañel según se ordena doy fe.

[Signature]

Juzgado de Instrucción
de
TAMARITE.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas, número 948 contra Jose Meler Pena, vecino de Alcampel, he acordado dirigir a V, la presente para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.
Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite 30 de Octubre de 1942.



Mariano Danvers

Señor Juez Municipal ALCAMPTEL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado José Meler Pena. vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca, por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

Diligencia Formada veinte
tres de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y dos,
Cumplimentada la anterior carta
orden en este dia se reporta a su pro-
cedencia doy fe.